



MUNICIPALIDAD DE  
**CHAÑARAL**

# LEY DEL MONO

**(LEY N° 20.898)**

ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO  
SIMPLIFICADO PARA LA  
REGULACIÓN DE VIVIENDAS DE  
AUTOCONSTRUCCIÓN

*Regulariza  
y vive tranquilo!*



# TÍTULO I Regularización de Viviendas



## Modalidad 1

### Artículo 1° de la Ley 20.898

Viviendas de hasta 90 m<sup>2</sup> de superficie total (incluidos baños y cocinas) con un Avalúo de hasta 1.000 unidades de Fomento.



#### ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA DOM - MODALIDAD 1

- ✓ Declaración Jurada simple\* del propietario.
- ✓ Especificaciones técnicas resumidas.
- ✓ Planos a las escalas señaladas en la ley.
- ✓ Informe del arquitecto o profesional competente que certifique que la vivienda cumple con las normas exigidas por la ley y que no se emplaza en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público.
- ✓ Fotocopia de la patente vigente del arquitecto o profesional competente.
- ✓ Certificado de Avalúo Fiscal.
- ✓ Para el beneficio de exepción de pago de derechos municipales contemplado en la ley, deberá acompañar fotocopia simple de la C.I. o de la credencial de discapacidad, que identifique el domicilio.
- ✓ Proyecto de cálculo estructural, según lo establecido en el artículo 5.1.7. de la OGUC, en aquellos casos que no se cumpla con las condiciones mencionadas en el numeral 6 del artículo 1° de la ley, en "Normas de estabilidad".

## ¿Cuánto debo pagar?

Las regularizaciones que se efectúen conforme al Título I, Modalidad 1, pagarán los derechos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE EDIFICACIÓN	AVALÚO FISCAL TOTAL	DERECHO MUNICIPAL
Vivienda de hasta 90 m <sup>2</sup>	Hasta 400 UF	El 25% del 1,5% del presupuesto* de la obra
	Sobre 400 UF y hasta 1.000 UF	El 50% del 1,5% del presupuesto* de la obra
Vivienda de hasta 90 m <sup>2</sup> cuyo propietario tiene 65 años o más, o bien uno de sus residentes inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad	Hasta 1.000 UF	Exenta del pago

# TÍTULO I Regularización de Viviendas



## Modalidad 2

### Artículo 1° de la Ley 20.898

Viviendas de hasta 140 m<sup>2</sup> de superficie total (incluidos baños y cocinas) con un **Avalúo de hasta 2.000 unidades de Fomento.**

#### ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA **DOM - MODALIDAD 2**

- ✓ Declaración Jurada simple del propietario.
- ✓ Especificaciones técnicas resumidas.
- ✓ Planos a las escalas señaladas en la ley.
- ✓ Informe del arquitecto o profesional competente que certifique que la vivienda cumple con las normas exigidas por la ley y que no se emplaza en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público.
- ✓ Fotocopia de la patente vigente del arquitecto o profesional competente.
- ✓ Certificado de Avalúo Fiscal.
- ✓ Proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 5.1.7. de la OGUC.
- ✓ Formulario único de estadísticas de edificación.
- ✓ Tratándose de viviendas que pertenezcan a una copropiedad, acuerdo respectivo de la asamblea de copropietarios, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.537.

## ¿Cuánto debo pagar?

Las regularizaciones que se efectúen conforme al Título I, Modalidad II pagarán los derechos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE EDIFICACIÓN	AVALÚO FICAL TOTAL	DERECHO MUNICIPAL
Vivienda de hasta 140 m <sup>2</sup>	Hasta 2.000 UF	1,5% del presupuesto* de la obra

\*El 1,5% proviene de lo establecido numeral 2 del artículo 130 de la LGUC.

## TÍTULO II

Regularización de edificaciones destinadas a microempresas inofensivas o equipamiento social.

Este título establece un procedimiento de regularización para edificaciones destinadas a microempresas inofensivas o equipamiento social, emplazadas en áreas urbanas o rurales, que hayan sido construidas con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que vayan materializado de hecho un cambio de destino en forma discordante con los usos de suelo permitidos por los Planos Reguladores Comunales o Intercomunales, existentes al 04 de febrero de 2016.



### PLAZO PARA APLICACIÓN DEL TITULO II DE LA LEY N° 20.898

El plazo para acogerse a la normativa del Título II de la Ley N° 20.898, es de tres años contados desde la entrada en vigencia de la misma, dado que la ley se publicó en el Diario Oficial (D.O.) con fecha 04.02.16., las solicitudes de regularización y demás antecedentes exigidos, podrán ingresar a tramitación hasta el día 04 de febrero del año 2019 inclusive.



### ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA DOM - MODALIDAD 2

- ✓ Declaración simple\* del propietario (incluida en el Formulario único), en que señale ser titular del dominio del inmueble y que no existen reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas.
- ✓ Especificaciones técnicas\* resumidas.
- ✓ Planos a las escalas señaladas en la ley. Además de un cuadro de superficie total construida y superficie de terreno, todos suscritos por un arquitecto o profesional competente.
- ✓ Informe del arquitecto o profesional competente que certifique que la vivienda cumple con las normas exigidas por la ley y que no se emplaza en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público. Deberá acompañar antecedentes que permitan corroborar que la edificación existía a la fecha de publicación de la ley.
- ✓ Fotocopia de la patente vigente del arquitecto o profesional competente.
- ✓ Para microempresas, el Certificado de calificación de actividad inofensiva emitiendo por la autoridad sanitaria correspondiente o quien ella designe.
- ✓ Tratándose de edificaciones que pertenezcan a una copropiedad, acuerdo respectivo de la asamblea de copropietarios, en conformidad a los dispuesto en la ley N° 19.537.
- ✓ Proyecto de cálculo estructural, según lo establecido en el artículo 5.1.7. de la OGUC, solo para aquellos casos que no cumpla con las normas de estabilidad del numeral 5 del artículo 5° de la ley N° 20.898.

**DERECHOS MUNICIPALES** Las regularizaciones que se efectúen conforme al Título I, pagarán los derechos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DERECHO MUNICIPAL
EDIFICACIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS INOFENSIVAS	Hasta 250 m <sup>2</sup>	1,5% del presupuesto* de la obra
EDIFICACIONES DESTINADAS A EQUIPAMIENTOS SOCIALES	Hasta 400 m <sup>2</sup>	1,5% del presupuesto* de la obra

\*El 1,5% proviene de lo establecido numeral 2 del artículo 130 de la LGUC.

## [ QUÉ ESTABLECE LA LEY N° 20.898 ]

Regular edificaciones existentes destinadas a determinadas Viviendas y destinadas a Microempresas Inofensivas o Equipamiento Social.

Sólo esos destinos de las edificaciones.

Edificaciones constituidas y existentes al 04 de febrero de 2016.

### Alternativas

- ✓ Edificaciones construidas sin contar con el respectivo permiso de edificación
- ✓ Edificaciones construidas con el respectivo permiso de edificación, pero que no han obtenido su recepción definitiva.
- ✓ Regularizar, en el caso de las Microempresas Inofensivas, el haber efectuado de hecho el cambio de destino de la edificación, en forma no concordante los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, (haber pasado de vivienda a otro destino distinto la edificación, sin autorización de la Dirección de Obras Municipales).

**VIGENCIA HASTA  
FEBRERO DE 2019**



# [ ESTRUCTURA DE LA LEY N° 20.898 ]

La Ley N° 20.898 incorpora, a través de cuatro títulos, disponibles y procedimientos simplificados para la obtención de permiso de edificación y recepción definitiva simultánea, o bien de recepción definitiva.

## TÍTULO I

Regularización de VIVIENDAS de hasta 90 m<sup>2</sup> y 140m<sup>2</sup>.

## TÍTULO II

Regularización edificaciones distintas a MICROEMPRESAS INOFENSIVAS O EQUIPAMIENTO SOCIAL (250 m<sup>2</sup> y 400m<sup>2</sup> respectivamente).

## TÍTULO III

Regularización de Viviendas financiadas con subsidios para atender la catástrofe del 27 de febrero de 2010



MUNICIPALIDAD DE

CHANAÑARAL

\*Descarga los formularios en:

[www.munichanaral.cl](http://www.munichanaral.cl)

+ informaciones en la: **Departamento de Obras - módulo 9**  
**Almirante Latorre 700 - Chañaral**



MUNICIPALIDAD DE  
CHANARAL

# LEY DEL MONO

(LEY N° 20.898)

ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO  
SIMPLIFICADO PARA LA  
REGULACIÓN DE VIVIENDAS DE  
AUTOCONSTRUCCIÓN

*Regulariza  
y vive tranquilo!*

